



**Resolución No. CERTV/CCC/2026/007**, del Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV), que autoriza el inicio de un procedimiento de selección para la "adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

La **CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 134-03, promulgada en fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil tres (2003), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, Registro Nacional de Contribuyente No. 401-50097-3, con domicilio y sede central ubicada en la calle Doctor Tejada Florentino, No. 8, sector Villa Consuelo de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **Sr. Yván Miguel Ruiz Guerrero**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad: Mediante este Comité de Compras y Contrataciones, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 19 de la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procesos de Compras y Contrataciones Públicas que realice la institución; debidamente conformado por: **1ro.) Sr. Yván Miguel Ruiz Guerrero**, en su condición de Director General y Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de esta entidad gubernamental, designado por el Consejo de Administración de esta Corporación Estatal de Radio y Televisión, según se hace constar en el Acta núm. 66, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), conforme a la Ley núm. 134-03, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la Ley; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; debidamente representado por la **Sra. Wendy Milagros García del Jesús**, Directora Administrativa, de conformidad con lo establecido en el acto de autorización y delegación de firma marcado con el Núm. CERTV/MAE/003/2025, de fecha 4 de marzo del año 2025; **2do.)** Por el Director Jurídico, **Sr. Iván Paula Segura**, actuando en calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la CERTV; **3ro.)** Por el Director Financiero de la CERTV, **Sr. Yensy Román**, actuando en calidad de miembro; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo de la CERTV, **Sr. Yán Gabriel Hernández Reyes**, actuando en calidad de miembro; y, **5to.)** Por la Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) de la CERTV, **Sra. Johesky Selinett Feliz Saldaña**, actuando en calidad de Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente Resolución fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja a la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV); y, encontrándose todos reunidos en el Salón Multiusos, ubicado en el 2do. piso de la sede principal de esta Corporación, y actuando según las atribuciones de la Ley

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
- A large signature on the right side.  
- Initials "IS" and "JR" below it.  
- Initials "YH" below that.  
- A signature "JMS" at the bottom right.



No. 47-25 de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), y por el Decreto No. 52-26 de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Contrataciones Públicas; tiene a bien conocer y decidir sobre lo siguiente; la señora la **Sra. Wendy Milagros García del Jesús** quien actúa en representación del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Sr. Yván Miguel Ruiz Guerrero**, dejó abierta la presente sesión extraordinaria, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

1. Conocer y aprobar - si procede - la modalidad de contratación referente a la Adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV.
2. Revisar y aprobar, si procede, las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y las Condiciones Generales del procedimiento contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para tales fines.
3. Designar a la Comisión de Peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley de Contrataciones Públicas No. 47-25, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTA:** Ley núm. 134-03, que crea a la Corporación Estatal de Radio y Televisión, promulgada en fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

**VISTA:** La Ley No. 42-08, sobre la Defensa de la Competencia, promulgada en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**VISTO:** El Decreto No. 52-26, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-25, emitido en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large signature, 'IPS', 'JR', 'YH', and 'JAB']*

**VISTO:** El Decreto No. 1-04 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 134-03, que crea la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV), de fecha seis (6) del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto No. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de las disposiciones generales - incluyendo los umbrales topes - sobre el inicio de la implementación de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

**VISTA:** La Resolución No. PNP-06-2020, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), sobre pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Ficha Técnica y Términos de Referencia en los procedimientos de contrataciones públicas

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas vigentes emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La circular No. DGCP-44-PNP-2022-0001, de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DGCP), en la que recomienda aplicar la debida diligencia para disminuir la vulnerabilidad en temas de riesgos legales, reputacionales, operativos, de lavados de activos, de corrupción, de integridad, financiero, entre otros, por lo que, se realizaran la debida diligencia en este procedimiento de contratación.

**VISTA:** La comunicación No. CERTV-DOP-0370-2025, de fecha seis (6) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), dirigida al Sr. Yvan Miguel Ruiz Guerrero, Director General, emitida por el Sr. Freddy Díaz García, Director de Operaciones, vía la Sra. Wendy M. García Del Jesús,

pa  
IPS  
YR  
YH  
JLD



Directora Administrativa y el Sr. Yan Hernández, Director de Planificación, debidamente aprobada, en la que se formaliza un requerimiento para adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV.

**VISTA:** Las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Sr. Freddy Díaz García, Director de Operaciones, elaboradas para la adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV.

**VISTA:** La resolución número CERTV/CCC/2026/0002 del Comité de Compras de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV), que declara desierto el proceso de selección bajo la modalidad de Comparación de Precios Ref. CERTV-CCC-CP-2025-0007, para la adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV.

**VISTA:** La Comunicación No. CERTV-DCC-SF-2026-0012 de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), del Sr. Josué Polanco, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Sr. Yensy Román, Director Financiero, vía la Sra. Wendy M. García Del Jesús, Directora Administrativa, en la cual solicita la apropiación presupuestaria correspondiente para el inicio del proceso de selección para adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV.

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria EG1771888397344tM7ad, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por el Lic. Yensy Román, Director Financiero, por la suma de **tres millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,245,500.00)**, referente a la adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico de fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su conformidad con al contenido del Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 del mes de agosto del año dos mil tres (2003), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la Ley núm. 134-03, que crea a la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV), como una entidad autónoma y descentralizada del Estado dominicano, fundamentada en que, se cita: "(...) [e]l Estado dominicano tiene el deber de fomentar el desarrollo y expansión de los órganos estatales de telecomunicación, de manera que ejerzan el derecho de acceso al mercado en condiciones de igualdad con las instituciones privadas, constituyéndose en organismos rentables, funcionales y competitivos, sin que dejen de cumplir con la función social, cultural y económica para la que han sido creados (...)"; conforme lo dispone su Considerado Segundo.

**Resolución No. CERTV/CCC/2026/007**, del Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV), que autoriza el inicio de un procedimiento de selección para la adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV.

JA  
JR  
YH  
Jro.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley 134-03, se crea esta CERTV con carácter de entidad descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio e independiente y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Tiene una duración ilimitada y realizará los actos y ejercerá sus funciones de conformidad a las prescripciones de su Ley de creación y a la de los Reglamentos que al efecto dicte el Consejo de Administración de la CERTV y el Poder Ejecutivo. Por consiguiente, esta Corporación Estatal podrá realizar todas las operaciones o negocios jurídicos que se consideren necesarios para la consecución de sus fines.

**CONSIDERANDO:** La CERTV es una persona jurídica de derecho público que constituye ser un ente fundamental para la seguridad nacional del Estado dominicano. La prestación de sus servicios públicos tiene una naturaleza comercial dentro del ámbito de las telecomunicaciones y es la única corporación de radio y televisión que le pertenece al Estado. En efecto, respecto al rol de la CERTV para los asuntos de seguridad nacional los literales d) y e) del artículo 5 de la Ley núm. 134-03, disponen lo siguiente, se citan: "(...) d) Garantizar la cobertura técnica única y exclusiva y las señales matrices de audio y video de las actividades extraordinarias de interés nacional que realicen la Presidencia de la República, la Suprema Corte de Justicia y el Congreso Nacional. En tales ocasiones, las señales matrices deberán ser servidas incondicionalmente a todos los medios privados de radio y televisión que deseen retransmitirlas. e) Informar a la opinión pública de todos los acontecimientos nacionales e internacionales a través de los noticiarios que produzcan sus medios (...)".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 del Decreto núm. 1-04 que contiene el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 134-03, dispone lo siguiente: "La Corporación será el conjunto de medios para transmitir con carácter exclusivo a todo el país y al mundo los actos, acciones y hechos de importancia e interés que realicen los poderes ejecutivo, legislativo, y judicial en el territorio nacional. Esto quiere decir que todo acto de dichos poderes deberá contar con una señal oficial que solo podrá ser técnicamente producida por los medios de la Corporación. PARRAFO: Los medios no estatales solo podrán producir y difundir la señal oficial de un acto de los Poderes de la Nación, cuando sean contratados específicamente por la Corporación, en el caso de que causas técnicas de fuerza mayor se lo impidieran a sus propios medios. En todo caso corresponderá a1 personal técnico de la Corporación dirigir la producción televisiva y audiófónica de todo acto oficial, con autoridad exclusiva para seleccionar las imágenes y sonidos a ser difundidos".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 1 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), establece que: "La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la contratación pública, mediante la determinación de los órganos, principios, procedimientos y reglas que le son aplicables, con la finalidad de garantizar una eficiente utilización de los fondos públicos y una mayor satisfacción de las necesidades de interés general y de los derechos fundamentales de las personas, aplicando de manera transversal criterios que aseguren el desarrollo sostenible y fomenten el uso de la tecnología".



**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento de Comparación de Precios identificado con el número CERTV-CCC-CP-2025-0007, correspondiente a la adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV, fue previamente declarado desierto mediante la resolución No. CERTV/CCC/2026/0002 de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026); y que, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley núm. 47-25, se procede a relanzar dicho proceso bajo la modalidad de Contratación Simplificada, conforme a las disposiciones del nuevo marco legal aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 93 de la de la Ley 47-25 de Contrataciones Publicas, establece lo siguiente: Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.". Termina la cita.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 3 del Decreto No. 15-17, dispone que: "Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto." Termina la cita.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 91 de la Ley No. 47-25, expresa lo siguiente: "Determinación de especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas que resulten de los estudios previos deberán garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento, para lo cual deberán tomarse en cuenta las descripciones técnicas de normas avaladas nacional o internacionalmente". De igual manera los párrafos I y II del citado artículo expresa lo siguiente: "Párrafo I. - Las instituciones contratantes no podrán preparar, adoptar o aplicar especificaciones técnicas que tengan como propósito o efecto generar obstáculos innecesarios a la participación. Párrafo II. - No deberán exigirse o mencionarse marcas o nombres comerciales, diseños o modelos, ni denominaciones de origen o fabricantes, salvo que no exista otro medio lo suficientemente preciso o inteligible para describir las características del objeto contractual".

**CONSIDERANDO:** Que, fundamentado en lo dispuesto en la Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el procedimiento aplicable para la adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV, corresponde a una Contratación Simplificada, en atención al presupuesto estimado del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 65 de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, define la Contratación Simplificada como: "(...) el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la

contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido”.

**CONSIDERANDO:** Que, artículo 144 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, contenido en el Decreto No. 52-26, establece lo siguiente sobre la Contratación Simplificada: “De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación simplificada solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados. 2. Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría. 3. Obras no complejas. 4. Reparaciones menores”. Termina la cita

**CONSIDERANDO:** Del mismo modo, el artículo 55 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, contenido en el Decreto No. 52-26, concretiza las distintas modalidades de procedimientos de selección ordinarios, estableciendo que: Serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: 1) Licitación pública; 2) Licitación pública abreviada; 3) Subasta inversa; 4) Sorteo de obras 5) Contratación simplificada; 6) Contratación menor; 7) Contratación directa sujeta al umbral”.

**CONSIDERANDO:** En ese sentido, el artículo 68 de la Ley No. 47-25 dispone lo siguiente: “Competencia para la organización, gestión y ejecución. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley. se distribuirá de la forma siguiente: 1) Para los procedimientos de licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 84 de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece lo siguiente: “Actuaciones del ciclo de procedimiento de contratación: 1. La planificación de las contrataciones. 2. La preparación de las contrataciones, la cual implica, de manera general, estudios y consultas previas, la determinación del objeto a contratar y de las condiciones necesarias a este, el presupuesto estimado, la selección de los peritos, la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, la identificación de la apropiación presupuestaria, la preparación y aprobación de los pliegos de condiciones y del procedimiento de contratación; 3. La convocatoria al procedimiento de contratación. 4. Las aclaraciones y respuestas a los oferentes, así como posibles adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones. 5. Las presentación, apertura y evaluación de ofertas. 6. La adjudicación. 7. La perfección del contrato. 8. La administración y gestión del contrato; 9. La extinción del contrato. 9. Las actuaciones postcontractuales. 10. La evaluación de ejecución del contrato en términos de costos y beneficios alcanzados.” Termina la cita.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 86 y siguientes de la Ley 47-25 establecen la fase de planificación y preparación de la etapa contractual de los procedimientos de selección.

JRS  
YR  
JG  
YH  
JRS



**CONSIDERANDO:** Respecto a los Principios de Transparencia, por un lado, el artículo 4, numeral 19 de la Ley núm. 47-25, dispone lo siguiente, "Las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de que se pueda ejercer el control social sobre la gestión pública; en consecuencia, cualquier administrado puede solicitar, de conformidad con la ley, a los entes y órganos de la Administración Pública, la información que desee sobre la actividad de éstos, debiendo mantener de forma permanente y actualizada, y a disposición de las personas, en las unidades de información correspondientes, de acuerdo al esquema de su organización, la de los órganos dependientes y la de los organismos autónomos que le están adscritos, así como guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones aplicables en el ámbito de su competencia." Terminan las citas.

**CONSIDERANDO:** Respecto a los Principios de Publicidad, por un lado, el artículo 4, numeral 21 de la Ley núm. 47-25, dispone lo siguiente, "La actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas, en consecuencia todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley, y se les dará la más amplia difusión posible. Los procedimientos administrativos se realizarán de manera que permitan y promuevan el conocimiento de los contenidos fundamentales de las decisiones y actuaciones que se adopten".

**CONSIDERANDO** En cumplimiento de las disposiciones normativas citadas, en la parte dispositiva de la presente Resolución se dispondrá la inmediata publicación del presente procedimiento de Contratación Simplificada a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su condición de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC), accediendo al siguiente vínculo (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/STS/DGCP/Login.aspx>; del mismo modo, mediante el Portal de Transparencia de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (<https://certv.gob.do/portal-transparencia/>), conforme lo dispone la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que para todos los procesos de compras y contrataciones esta entidad gubernamental está obligada a registrarse bajo las disposiciones normativas de la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad, legalidad y la transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Estatal de Radio y Televisión debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad,

*JR*  
*JPS*  
*7R*  
*YH*  
*JAS*

economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el inicio de un proceso para la **“adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV”**; mediante la ejecución de un procedimiento de selección bajo la modalidad de Contratación Simplificada, con la referencia No. CERTV-CCC-CP-2026-0004, conforme a lo dispuesto en la Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la cual establece los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contrataciones públicas, y a lo dispuesto en la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación No. 52-26.

**SEGUNDO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al procedimiento de selección bajo la modalidad de Contratación Simplificada de Referencia No. CERTV-CCC-CP-2026-0004, para la **“adquisición de equipos solicitados por el Departamento de Operaciones de esta CERTV”**.

**TERCERO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, a la Comisión de Peritos que llevarán a cabo la evaluación de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y de las Ofertas Económicas (“Sobres B”) que sean presentadas por los Oferentes/Proponentes interesados; y rendir al Comité de Compras y Contrataciones los informes periciales correspondientes; la cual estará conformada por los siguientes especialistas:

**Perito legal:** Sr. Jesús Rodríguez Cepeda.

**Perito Técnico:** Sr. Freddy Díaz García

**Perito Financiero:** Sr. Juan Rodríguez.

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a notificar la presente Resolución a los peritos designados en el numeral anterior.

**QUINTO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, que la presente Resolución sea comunicada en forma inmediata a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su condición de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC); así como también su

IPS  
YR

J.P.

YH

J.R.S.

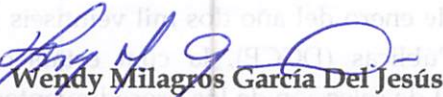


tu televisión pública

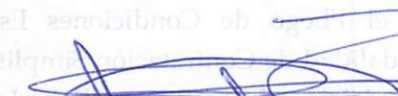
publicación en el Portal Transaccional de la DGCP (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/STS/DGCP/Login.aspx>); así como en el Portal Transparencia de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV) (<http://certv.gob.do/transparencia/>); en cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad contenidos en el artículo 4, numeral 19 y 21 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la presente sesión extraordinaria, dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes marzo del año dos mil veintiséis (2026).

**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTA CERTV:**

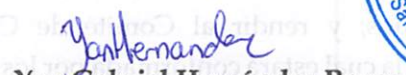
  
Wendy Milagros García Del Jesús

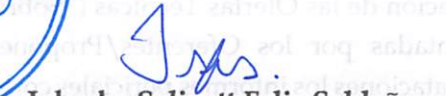
Actuando a nombre y representación del Sr. Yván Miguel Ruiz Guerrero  
Máxima Autoridad Ejecutiva y Director General de la CERTV  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

  
~~Iván Paula Segura~~  
Director Jurídico  
Asesor Legal



  
Yensy Roman  
Director Financiero  
Miembro

  
Yan Gabriel Hernández Reyes  
Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
Johesky Selinett Feliz Saldaña  
Oficina de Acceso a la Información  
Miembro